



LA POLITICA AUSTRIACA Y LAS  
CUESTIONES CONCORDATARIAS (1855-1960)

1. Los convenios sobre la regulación de las relaciones patrimoniales y sobre la diócesis del Burgenland, firmados en Viena el 23 de junio de 1960, ponen en el primer plano de la actualidad canónica las relaciones entre la Santa Sede y la República Austríaca. La presente crónica, elaborada sobre la base de la fundamental bibliografía sobre el tema, tiene como fin facilitar a los lectores de *Ius Canonicum* una información sobre los hechos más importantes ocurridos en los últimos cien años, que es necesario tener en cuenta para comprender los antecedentes, alcance y significación de los recientes convenios.

Entre la Santa Sede y Austria se han concluido en los dos últimos siglos dos Concordatos: uno, bajo el Emperador Francisco José I, el 18 de agosto de 1855 y otro el 5 de junio de 1933, siendo Canciller federal Dollfuss.

Siendo así que este último Concordato, aunque ratificado, no ha sido puesto en vigor en todo lo que determina, debido a la situación político-social que luego expondré, es una cuestión de importancia en la vida austríaca los pasos recientemente dados por el Gobierno en el campo concordatario. Ministerios, políticos, Parlamento, periódicos e intelectuales se interesan, trabajan y discuten sobre el Concordato, su validez y sobre la postura a adoptar ante él.

Para llegar a tener una visión clara del problema actual es muy útil adquirir y sacar experiencia de los datos que nos ofrece la visión histórica de los preparativos, antecedentes, nacimiento y evolución del Concordato discutido.

2. El Concordato de 1855 fue promulgado por mandato del Emperador Francisco José el 13 de noviembre de 1855. Desde este momento tuvo valor de ley en todos los territorios del Imperio y rápidamente se inició la labor de llevar a la práctica todas las normas allí establecidas.



El Concordato fue aplaudido por los católicos austríacos, levantó ecos de admiración en el extranjero, y la jerarquía de la Iglesia, al igual que los políticos, lo consideraron como uno de los más grandes acontecimientos de la época.

Sin embargo, el Concordato encontró rápidamente enemigos, no sólo entre los josefinistas, sino también entre los liberales. Todos ellos lo consideraban como un paso atrás hacia la Edad Media. Grillparzer intentó resumir este pensamiento en los siguientes versos: «Die spanische Inquisition taugt nicht in unseren Tagen. Ihr müsst euch begnügen schon, die Andersgläubigen sonst zu plagen».

Ahora bien, todas las normas legislativas que a consecuencia del Concordato se introdujeron en el ordenamiento jurídico del Estado austríaco fueron reformándose poco a poco a causa de la presión desarrollada por diversos grupos sociales y políticos. Esta evolución, no exenta de malestares y luchas políticas, condujo a tal situación que culminó con la rescisión del Concordato por parte de Austria.

A pesar del fuerte número de los enemigos del Concordato, lo que decidió la suerte futura del mismo fueron las circunstancias de la política exterior. Magenta y Solferino significaron la victoria de los nacionalistas italianos sobre los ejércitos del Imperio austríaco, pero a la vez ofrecieron a los liberales austríacos «el convencimiento de los pueblos de que sobre los ensangrentados campos de batalla se había derrumbado el militarismo y el clericalismo»<sup>1</sup>. Realmente el sistema absolutista sucumbió, dando paso a la era constitucional con la que comenzó en el Parlamento una pública lucha contra el Concordato.

En la 7.ª sesión del Consejo del Imperio, un representante húngaro se quejó de la conclusión del Concordato y pidió una completa igualdad de derechos para todas las confesiones cristianas. Otros afirmaron también que la posición de Austria frente a los protestantes como consecuencia del Concordato era un motivo que la distanciaba y apartada de Alemania.

Así comenzó a desarrollarse el problema planteado por las diversas religiones existentes en Austria. El Gobierno quería llegar a una regulación legal que solucionara el problema, pero evitando toda apariencia de desprecio de las cláusulas concordatarias. El Emperador, para quien importaban mucho las buenas relaciones con la Iglesia, se preparó para entablar negociaciones con Roma a través del Cardenal Rauscher.

El Emperador encargó a un canonista de Praga, Johann Friedrich Schulte, la elaboración de un proyecto de las concesiones que habían de pedirse a Roma. Este proyecto trataba sobre las cuestiones del paso de una religión a otra, sobre los matrimonios mixtos y educación religiosa de sus hijos. Las propuestas de Schulte culminaron con la exigencia de la solubilidad del matrimonio mixto para la parte no católica, solubilidad del matrimonio de un católico cuando éste se separa

1. GUSTAV KOLMER, *Parlament und Verfassung in Oesterreich*, 1902, p. 23.



de la Iglesia y posibilidad de matrimonio para los sacerdotes renegados. Schulte propuso al Gobierno que, a cambio de estas posibles concesiones de la Iglesia, debía seguir vigente el Concordato.

Pero en este momento la Conferencia de Obispos de Austria presentó al Emperador un «memorandum» en el que se defendían el Concordato y los derechos de la Iglesia sobre el matrimonio y la enseñanza. En el Parlamento los liberales desencadenaron una tormenta pidiendo la anulación del Concordato, dado que, a su entender, no podía ser considerado como un tratado de Estado: el Concordato era una cuestión que atañía sólo a los católicos del Estado austríaco, que en primer lugar se hallaban sometidos al poder territorial de éste.

El Emperador, influido por la irritación de los liberales, culpó a los Obispos de impedir con la publicación del «memorandum» (se vieron obligados a ello cuando, a pesar de no ser público, algunos periódicos comenzaron a calumniar y decir inexactitudes sobre el mismo) los esfuerzos del Gobierno para buscar una solución a los problemas del Estado. Con este reproche al Episcopado austríaco (a cuyo frente estaba el Cardenal Rauscher, antiguo profesor del Emperador) Francisco José, que en los años 1850-55 tan decisivamente había apoyado los intereses de la Iglesia, confesó su paso a la política del liberalismo y constitucionalismo. Las graves derrotas militares y la creciente debilidad de la Monarquía también ejercieron su influjo en esta nueva actitud de Francisco José. Durante su entrevista con Napoleón III, en el verano de 1867 en Salzburgo, declaró su nueva política como fundamento para su actuación futura; de este modo podría «granjearse la simpatía de Alemania del sur»<sup>2</sup>. Idéntica mentalidad resplandece en la respuesta que a finales de octubre Francisco José dio a la petición del Papa, en la que le rogaba que se mantuviera firme en la postura hasta entonces seguida. El Emperador contestó refiriéndose a las grandes dificultades presentadas por el nuevo orden político del Imperio y repitió el reproche lanzado a los Obispos.

La caída del Concordato era una simple cuestión de tiempo después de la sanción de las nuevas Leyes Fundamentales del Estado el 21-XII-1867. Estas permitían a la Iglesia y demás religiones el ejercicio público del culto y una administración independiente de sus problemas internos, a la vez que las supeditaba como a cualquier otra sociedad a las leyes estatales<sup>3</sup>.

El Gobierno austríaco intentó que la Santa Sede renunciara al estado actual del Concordato. El Papa se mostró dispuesto a hacer varias concesiones, a la vez que el Cardenal Secretario de Estado Antonelli advirtió que la Iglesia no podía ceder en algunos principios en sí verdaderos e intocables. Cuando la Santa Sede pidió al Gobierno una

---

2. MAX HUSSAREK, *Die Krise und die Lösung des Konkordates vom 18-VIII-1855*. «Archiv für österreichische Geschichte», 112, p. 245.

3. ERIKA WEINZIERL-FISCHER, *Die österreichischen Konkordate von 1855 und 1933*. Wien, 1960, p. 107.



exposición detallada de sus deseos le fue presentado por el Ministerio de Culto y Enseñanza un «memorandum» inaceptable.

A pesar de todo el Emperador no perdía la esperanza de llegar a alcanzar un acuerdo. Sin embargo, la evolución iniciada era imposible de atajar: el 23 de marzo el Senado votaba una nueva Ley sobre Matrimonio, el 3 de abril otra de Enseñanza y el 15 de mayo la Cámara de diputados aceptaba la Ley Interconfesional. El Emperador firmó, aunque de mala gana, estas leyes y el 25 de mayo de 1868 alcanzaban su plena sanción<sup>4</sup>.

La Ley Matrimonial restablecía las antiguas normas sobre el matrimonio anteriores al Concordato y además concedía la posibilidad de casarse civilmente en caso de que las leyes eclesiásticas prohibieran tal matrimonio (Notzivilehe). La Ley de Enseñanza colocaba a todas las escuelas bajo la completa dirección estatal. La Ley Interconfesional daba a los ciudadanos libertad de escoger su religión a partir de los 14 años, los padres podían variar la religión de sus hijos menores de 7 años y las cautelas exigidas por la Iglesia sobre la educación de los hijos de matrimonios mixtos carecían de valor ante el Estado.

Con esto aquel Concordato, que había exigido varias décadas de esfuerzo, era roto, trece años después de su conclusión, en sus puntos fundamentales, por voluntad de la mayoría del Parlamento de entonces.

De todas formas, a pesar de la Ley Interconfesional de mayo de 1868, el Concordato conservaba su validez. La Ley Interconfesional, y las a ella anexas, fueron reprobadas por el Papa en el Consistorio secreto de 22 de junio de 1868, sin que la mediación del jefe del Gobierno, Beust, lograra impedirlo<sup>5</sup>.

Los católicos de la parte occidental del Imperio, así como los de Hungría y Croacia, manifestaron su disconformidad con las decisiones del Gobierno. Pero también surgieron rápidamente de entre sus filas posturas conciliadoras. El principal representante de éstas fue el Cardenal Rauscher, el creador del Concordato. El consideraba la nueva era como grave y peligrosa para la Iglesia, si bien no desesperada.

Las leyes citadas fueron posteriormente ampliadas y puestas en práctica por nuevas ordenaciones, que hirieron de nuevo los sentimientos de los católicos. La más importante de entre ellas fue la Ley Imperial de Enseñanza Elemental de 14 de mayo de 1869, que mejoró en muchísimos aspectos la capacidad y altura pedagógica de las escuelas<sup>6</sup>. Esta Ley ha marcado la pauta del desarrollo de las escuelas confesionales hasta nuestros días. En virtud de la citada ley, las escuelas confesionales existentes hasta aquel momento podrían continuar su labor, sustituyendo y completando el vacío de las públicas. Incluso era posible en cualquier momento la fundación de nuevas. Ahora bien, to-

4. WEINZIERN-FIECHER, *o. c.*, p. I. 109.

5. Cfr. HUSSAREK, *o. c.*, pp. 290 y ss.

6. Cfr. JOHANN SCHMIDT, *Entwicklung der katholischen Schule in Oesterreich*, Wien, 1958, pp. 104 y ss.



das ellas serían declaradas terminantemente privadas, para cuya manutención debían atender los padres de los alumnos con sus propios medios. El antiguo «fondo para escuelas» creado a base de bienes de la Iglesia se empleó desde aquel momento para el sostenimiento de las escuelas interconfesionales del Estado. Es necesario tener en cuenta que hasta este momento la Iglesia y el Estado siempre habían obrado conjuntamente en este campo de la enseñanza elemental, incluso en el tiempo del josefinismo.

Del mismo modo que la violación práctica del Concordato fue ocasionada en gran parte por las derrotas internacionales del Imperio austro-húngaro, así también la rescisión decisiva de este tratado tuvo su última causa, no en las circunstancias políticas internas, sino en las internacionales. Austria necesitaba ganarse las simpatías de Francia e Italia (gobernadas por liberales), al mismo tiempo que se le hacía imprescindible el apoyo interno de los liberales austríacos con objeto de poder rehacerse de las derrotas sufridas frente a Prusia<sup>7</sup>.

Beust intentaba formar una unión tripartita —Francia, Austria e Italia— y ello exigía, entre otras cosas, una política común frente al Concilio Vaticano y la elección del siguiente Papa. Dado que se sentía entorpecido para estos movimientos políticos por la vigencia del Concordato, intentó nuevamente en el verano de 1869, a través del Embajador austríaco Trauttmansdorf, alcanzar de la Santa Sede una renuncia voluntaria al Concordato. Todos estos esfuerzos fracasaron rápidamente ante la terminante negativa del Cardenal Secretario de Estado. Muy poco después fue proclamado el dogma de la infalibilidad del Papa en el Concilio Vaticano. Este hecho levantó un revuelo farisaico entre los pensadores y políticos no católicos de Europa. Beust no quiso desaprovechar la ocasión brindada para denunciar el Concordato bajo apariencia de motivos políticos justificados<sup>8</sup>.

El Consejo de la Corona tomó la última decisión el 30 de julio de 1870, por la que el Emperador firmó la rescisión unilateral del Concordato. El mismo día fue transmitida a la Curia Romana la revocación por parte de Austria de aquel tratado firmado pocos años antes entre la Iglesia y el Estado austríaco<sup>9</sup>.

3. Dejando aparte el estudio de las relaciones entre la Iglesia y el Estado austríaco durante los años que siguieron a la rescisión del Concordato de 1855, pasaré a describir brevemente la situación existente pocos años antes del 5 de junio de 1933, fecha en que el Cardenal Paccelli como Secretario de Estado y el Canciller Dollfuss, juntamente con el Ministro de Justicia y Encargado del Ministerio de Enseñanza, Schuschnigg, firmaron el segundo Concordato.

7. Cfr. FRIEDRICH ENGEL-JANOSI, *Zwei Aspekte der Beziehungen zwischen Oesterreich-Ungarn und dem Vatikan im Jahre 1870*, «Festschrift für Heinrich Benedikt», Wien, 1957, p. 119.

8. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 115.

9. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 116.



Parlamento, Gobierno, Emperador y Obispos pretendieron, con nuevas leyes y decretos, arreglar los principales problemas; es decir: el matrimonio de los católicos, la personalidad jurídica de las órdenes y congregaciones religiosas (con determinación de sus derechos y obligaciones), la enseñanza y las escuelas católicas, así como el arduo problema de la regulación jurídica de los bienes eclesiásticos.

Esta última cuestión no alcanzó ninguna solución satisfactoria durante la Monarquía. El Emperador José II había creado, a base de la secularización de los bienes de la Iglesia, el «fondo de la religión». ¿A quién pertenecían estos bienes del «fondo de la religión»? La naturaleza jurídica de estos bienes era dudosa. Antes del año 1918, en que cayó la Monarquía, sólo existía una única declaración oficial<sup>10</sup> sobre el asunto: sencillamente el art. 31 del Concordato de 1855. Este artículo dice: «Los bienes, que forman el fondo de la religión y de la enseñanza, son propiedad de la Iglesia y serán administrados en nombre de la Iglesia»<sup>11</sup>. Ahora bien, el Estado en 1870 había rescindido este Concordato y en 1874 lo había derogado en cuanto era ley estatal interna. Por el contrario, los Obispos austríacos habían seguido orientándose hasta el 1918 según las normas del Concordato.

Después de la 1.<sup>a</sup> guerra mundial habían surgido nuevos Estados independientes del antiguo Imperio austro-húngaro. Y cuando el Papa Benedicto XV, movido por las pretensiones de los nuevos Estados que exigían idénticos derechos que la Monarquía a proponer Obispos, declaró en su alocución de 21 de noviembre de 1921 que estos Estados «no podían exigir como propios los privilegios concedidos en Concordatos anteriores a formas estatales totalmente diversas»<sup>12</sup>, los círculos clericales austríacos comenzaron a considerar el Concordato de 1855 como definitivamente extinguido. La pregunta sobre quiénes eran los propietarios de los «fondos de la religión» se había convertido, a consecuencia del desmembramiento de la Monarquía, en un problema internacional, que fue estudiado —si bien no solucionado— en la Conferencia de Estados sucesores del Imperio austro-húngaro, celebrada en Roma el año 1921.

Todos estos problemas públicos debían encontrar, en breve o largo espacio de tiempo, una solución por parte del Estado y de la Iglesia. No es de extrañar, por tanto, que los círculos clericales austríacos empezaran a volver a pensar en un nuevo Concordato, sobre todo después de la alocución de Benedicto XV. De todas formas estos planes tomaron visos de realidad en 1930, cuando también el Gobierno comenzó a interesarse seriamente en un nuevo Concordato. ¿Cuáles fue-

10. J. R. KUSEJ, *Die öffentlichen Patronate im kaiserlichen Oesterreich und ihre Schicksale in seinen Nachfolgestaaten*, «Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte», sección canónica XIX, 1930, p. 191.

11. Art. 31: «Die Güter, aus denen der Religions- und Studienfonds besteht, sind Eigentum der Kirche und werden im Namen der Kirche verwaltet werden».

12. A. A. S. XIII, p. 21.



ron los motivos que impulsaron al Gobierno a tal actitud? Para explicarlo de modo claro y breve basta citar las palabras de Schuschnigg: «Por parte austríaca el pensamiento más relevante era el deseo de una reforma concordataria del derecho matrimonial; yo llegaría incluso a decir que fue el único motivo de la iniciación de las negociaciones sobre el Concordato. Especialmente fue el saneamiento de los matrimonios dispensados, que ante la jurisprudencia contradictoria del Tribunal Supremo era indispensable»<sup>13</sup>.

Entre los Obispos austríacos se puede considerar al Dr. Waitz como uno de los más interesados en el Concordato. En noviembre de 1929 propuso en la Conferencia de Obispos de Austria la posibilidad de iniciar los pasos necesarios para llegar a un nuevo Concordato, y en una nota firmada por todos los Obispos se pidió al Papa que apoyara los preparativos para él.

Poco después, el 13-II-30, Eugenio Pacelli, entonces Nuncio en Munich, ocupó el puesto de Cardenal Secretario de Estado. Desde el comienzo de su actuación creció su fama de hombre de principios claros y firmes. A él se atribuye la frase «es preferible ningún Concordato a uno malo». El nuevo Secretario de Estado aseguró claramente al Rector de Anima, entonces Prelado Hudal (este había hablado un mes antes con el Canciller austríaco Schober sobre la posible solución del problema de las leyes matrimoniales austríacas), «que una solución del problema matrimonial solamente era concebible dentro del marco de una reglamentación general de los problemas político-religiosos de Austria. Después de la caída de la Monarquía esto sólo sería posible a través de un Concordato»<sup>14</sup>.

El Gobierno de Schober inició las negociaciones con Roma. A este Gobierno sucedió el 30-IX-30 el Gabinete de Vaugoin en el que Seipel ocupó el puesto de Ministro de Asuntos Exteriores. En este cargo, Seipel (clérigo que hasta el 3-IV-1929 había ocupado durante cinco años la Jefatura del Gobierno), que tanto había influido desde el principio en el desarrollo de las negociaciones con la Santa Sede por razón de su prestigio nacional y de la confianza que gozaba en Roma, entró oficialmente en tratos con el Nuncio Sibilía<sup>15</sup>. Pero después del resultado de las elecciones del XII-1930 la situación del Gobierno de Vaugoin era insostenible. En este crítico momento Seipel pretendió reunir «todos los partidos busgueses, incluyendo al Heimatsblock, y propuso unos estatutos comunes para hacer posible la colaboración de todos en un único grupo político». Sin embargo, los partidos pequeños rechazaron la formación de esta gran coalición. Seipel sintió mucho este fracaso, en parte por el deseo que le animaba de llevar a cabo el Concordato, cosa que en la nueva situación política austríaca no sería fácil.

13. WEINZIERL-FISCHER, o. c., p. 150.

14. WEINZIERL-FISCHER, o. c., p. 184.

15. WILLIBALD M. PLÖCHL, *Abschluss und Auflösung von Konkordaten*, «Oesterreichisches Archiv für Kirchenrecht», 1957, p. 6.



Mientras tanto, en noviembre de 1930, la Conferencia de Obispos dirigió de nuevo a la Santa Sede la súplica de que «diera nuevos pasos para lograr un Concordato con Austria». Los Obispos basaban su petición «haciendo hincapié en la confusión reinante en muchas de las circunstancias político-religiosas de Austria: el caos en el campo matrimonial, a consecuencia de la praxis seguida por el régimen legal con los matrimonios dispensados; la confusión creada por la Ley Interconfesional, principalmente en aquellas zonas de Austria donde los socialistas gozaban de más poder, como por ej. en Viena; la desesperada situación de los días festivos de la Iglesia; el problema de las contribuciones parroquiales, pues puede ser que, con la llegada al poder de los socialistas, se produzca un cambio radical en el asunto del fondo de la religión; ...»<sup>16</sup>.

El Episcopado austríaco encargó a Waitz dirigir las negociaciones con la Secretaría de Estado. En la misma Conferencia de Obispos se determinó que todas las curias episcopales estudiaran un cuestionario<sup>17</sup> sobre el Concordato y que los ponentes de cada curia habrían de reunirse en una conferencia cuyas resoluciones serían presentadas en la próxima Conferencia episcopal. A partir de este momento los Obispos se ocuparon intensamente de los preparativos del Concordato.

El nuevo Jefe de Gobierno, Otto Ender, se mostró abierto y dispuesto ante tantos esfuerzos. Aunque Seipel había rechazado su participación en el gabinete de Ender (4-XII-1930 a 16-VI-1931) influyó notablemente en toda su política cultural y religiosa. A principios de febrero de 1931 el Canciller consultó a Waitz y a Seipel sobre las perspectivas presentes ante un Concordato. Waitz contestó que, según sus informaciones, Roma esperaba que el Gobierno austríaco diera el primer paso manifestando a través de la Nunciatura o de la Conferencia de Obispos el deseo de entablar relaciones. Seipel contestó igualmente «que consideraba llegado el momento oportuno y que sobre todo la reforma de la legislación matrimonial austríaca debía tomarse como el punto central de la cuestión»<sup>18</sup>.

Seipel aconsejó a Ender que hablara rápidamente con el Cardenal Piffl sobre el asunto. «Las negociaciones han de iniciarse del siguiente modo: los Obispos se dirigirán al Gobierno y éste a la Santa Sede»<sup>19</sup>.

Ender habló con Piffl y éste rechazó la propuesta de que fueran los Obispos quienes se dirigieran al Gobierno «porque un paso semejante podría inducir a una reacción contraria de la oposición». El Canciller admitió como muy oportuna tal observación y decidió presentar al Consejo de Ministros del 20-II-1931 una moción sobre la iniciación de

16. Cfr. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, pp. 186 y 187.

17. Este cuestionario abarcaba las siguientes materias: matrimonio, escuelas, fondo de la religión, descanso de los días festivos, derechos de las órdenes y congregaciones, el derecho de patronato, provisión de los cargos eclesiásticos, legislación interconfesional y los estudios teológicos.

18. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 188.

19. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 188.



las negociaciones para el Concordato<sup>20</sup>. El Consejo de Ministros autorizó a Ender para que preguntara al Vaticano sobre su disposición ante unas prenegociaciones acerca de un Concordato con Austria.

El 17-III-31 llegó a Viena la contestación: Roma estaba dispuesta. El Cardenal Secretario de Estado, Pacelli, recordaba la importancia del matrimonio como base de la familia. El camino más fácil y sencillo para llegar al acuerdo entre la Iglesia y el Estado sería por tanto conceder al sacramento del matrimonio, tal como está regulado en el Derecho canónico, la validez civil, y eliminar los puntos divergentes de las leyes estatales en curso. Otros asuntos a tratar en el Concordato, continúa el Secretario de Estado, serían: la enseñanza de la religión en las escuelas públicas; la creación de escuelas confesionales; el reconocimiento y dotación de las privadas; la revisión de los límites territoriales de las diócesis; el reconocimiento de los días festivos determinados por el Código de Derecho canónico; la sistematización y mejora de la dotación de los obispos, clero y seminarios; la mejora de la administración del «fondo de la religión»; la regulación de la provisión de canongías y parroquias según el Derecho canónico; la facilitación de fundación y dotación de nuevas parroquias; la paridad del Derecho estatal con el canónico respecto a las congregaciones, facultades de Teología, privilegios del clero, etc.<sup>21</sup>.

El Gobierno austríaco consideró exageradas estas exigencias de Roma. Ender se decidió a informar al pueblo austríaco sobre el estado del problema concordatario. En un discurso pronunciado a finales de marzo en Dornbirn declaró que su Gobierno se había decidido a solucionar el desorden existente en las leyes matrimoniales por medio del camino más adecuado, es decir del concordatario. «Los primeros pasos están dados» pero no puede considerarse fácil el camino a recorrer. La Iglesia tiene unos principios muy rígidos sobre la unidad e indisolubilidad del matrimonio, «los pueblos yerran y rechazan, para su desgracia la sana doctrina del Salvador sobre el matrimonio y su carácter». Pero ni el Gobierno ni el Parlamento pueden imponer la fe católica ni su concepción del matrimonio «y deben aceptar a los ciudadanos del Estado como son...». Era necesario buscar una solución aceptable para las dos partes<sup>22</sup>.

Durante esta época el trabajo y elaboración de propuestas y contrapropuestas fue febril. El Gobierno, el Parlamento, el Cardenal Piffel, el Nuncio Sibilis, los Obispos (principalmente Waitz), Seipel, y el canonista Haring se esforzaron para ir concretando y delimitando las propuestas de Roma. Los problemas se redujeron principalmente a dos: matrimonio y enseñanza.

La contestación del Gobierno federal austríaco a la nota del Cardenal Pacelli fue comunicada al Vaticano el 23-V-1931. Con esta con-

20. WEINZIERL-FISCHER, o. c., p. 190.

21. PLÖCHL, o. c., p. 7.

22. *Der Morgen* del día 30 de marzo de 1931.



testación quedan oficialmente iniciadas las negociaciones concordatorias y en ella se declara la postura de Austria frente al esquema presentado por Roma el 17 de marzo y al mismo tiempo se ruega a la Santa Sede que proponga un proyecto de Concordato de manera que sirva de base para nuevas negociaciones<sup>23</sup>. El Vaticano correspondió a este deseo y envió el 10 de agosto de 1931 el solicitado proyecto, en el que las materias señaladas en la nota del 17-III se presentaban desarrolladas en 23 artículos a semejanza del Concordato italiano. El proyecto venía acompañado de dos notas del Cardenal Secretario de Estado, una fechada y la otra, especie de «memorandum», sin fechar. En la primera se venía a decir que se habían tenido en cuenta las advertencias del Gobierno, que el proyecto no ligaba, etc.<sup>24</sup>.

La segunda, motivada por las aclaraciones hechas en nombre del Gobierno austríaco por Kohlruss (legado ante la Santa Sede) al Cardenal Pacelli, se refería exclusivamente al problema matrimonial: «El Gobierno federal mantiene la postura del matrimonio civil facultativo que, sin embargo, por basarse en errores dogmáticos claros la Iglesia no puede menos de rechazar». A continuación hacía notar que en caso de que el Estado, después del Concordato, introdujera por iniciativa propia el matrimonio civil facultativo surgirían controversias que sería mejor aclarar previamente. Concluía diciendo «por lo demás, confiamos, en vista de la propuesta de Scholber (Vicecanciller en el Gobierno de Ender) en cuanto a la reforma matrimonial donde dice que no se hará «nada sin y nada contra la Iglesia católica, que el Gobierno austríaco evitará toda contradicción entre su legislación y los impedimentos canónicos»<sup>25</sup>.

Esta declaración del Cardenal Secretario de Estado Pacelli podía interpretarse como signo de la comprensión por parte de la Santa Sede sobre la situación e intenciones del Gobierno austríaco. Pero éste no se hallaba en situación de poderlo aprovechar, pues, a consecuencia de la bancarrota de Kreditanstalt, el Gobierno de Ender, que tan activo había sido en el campo concordatario, tuvo que presentar su dimisión. El Gobierno sucesor dejó bastante paralizado el asunto.

Para abreviar, pasaré por alto el período de los Gobiernos I y II de Buresch, durante los cuales la situación política interior y quizá indirectamente la muerte del Cardenal Piffl en abril de 1932 y la de Schober y Seipel en agosto de 1932, condujeron a amainar la rapidez que las negociaciones entre Iglesia y Estado alcanzaron en el período de Ender.

La sombra de las elecciones de la primavera de 1933 pesó desde el principio sobre la actuación de aquel hombre, que desde el 20 de mayo de 1932 se encontraba al frente del Gobierno y que con incansable empuje luchaba contra dos frentes. Seipel había reconocido hacía tiempo esta energía de Engelbert Dollfuss, aunque le considerara hombre de

23. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 193.

24. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 202.

25. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 202.



ideas poco realistas. Sea lo que fuere, Dollfuss era católico convencido para quien el Concordato con Roma era una cuestión importante. Además, el Concordato representaba un apoyo para su política, dada la postura que el nazismo tomaba frente a Austria.

El 30-I-1933 el nacional-socialismo llega al poder en Alemania con el nombramiento de Hitler como Canciller. El parlamento austríaco aceptó con 78 votos contra 75 votos la propuesta de igualar el Derecho matrimonial austríaco al alemán. Tres semanas más tarde tuvo lugar un debate parlamentario sobre los ferrocarriles, que a causa de una votación incorrecta condujo a la funesta dimisión de los tres Presidentes de la Cámara de diputados el 4-III-1933. De este modo el Gobierno, que no quería hacer de la crisis parlamentaria una crisis de Gobierno, vio la posibilidad de fortalecer su propia postura ante la autoeliminación del Parlamento<sup>26</sup>. Ante el desarrollo de la política alemana y el impulso que dio a los nacionalsocialistas austríacos parecía oportuna y necesaria la decisión del Gobierno. Dollfuss quería tener las manos libres (sin trabas del Parlamento) y poder establecer un gobierno autoritario.

El 15-III-1933 la policía impidió la celebración de la asamblea parlamentaria convocada por su tercer Presidente Straffner y a la que deseaban asistir los socialistas y los nacional-socialistas. Desde este momento se vio con claridad que Dollfuss estaba decidido a gobernar sin Parlamento, al menos durante los próximos meses, basándose en los poderes concedidos para momentos de peligro nacional por la ley de 24 de julio de 1917<sup>27</sup>.

¿Y cuál era el estado de las negociaciones concordatarias? El nuevo Arzobispo de Viena, Theodor Innitzer, recibía el 19-III-1933 el capelo cardenalicio en Roma, donde reactivó los preparativos del Concordato<sup>28</sup>.

Alemania también buscaba ultimar un Concordato con la Santa Sede. Con ese fin el Vicecanciller von Papen llegó a Roma el 9 de abril de 1933<sup>29</sup>; le acompañaba Göring. Dos días después el Canciller federal austríaco partía igualmente para Roma. «La presión ejercida por Berlín y los rumores de que intentaba inundar Austria con propaganda nacionalsocialista, derribar a Dollfuss y conseguir la anexión por el camino de la guerra fría, todo ello con conocimiento y consentimiento de Mussolini y del Vaticano, le obligaron a anticipar su viaje planeado en un principio para la Semana Santa...»<sup>30</sup>.

26. *Wiener Zeitung*, del 8 de marzo de 1933.

27. He aquí el texto de esta ley: «Die Regierung wird ermächtigt, während der Dauer der durch den Krieg hervorgerufenen ausserordentlichen Verhältnisse durch Verordnung die notwendigen Verfügungen zur Förderung und Wiederaufrichtung des wirtschaftlichen Lebens, zur Abwehr wirtschaftlicher Schädigungen und zur Versorgung der Bevölkerung mit Nahrungsmitteln und anderen Bedarfsgegenständen zu decken».

28. *Wiener Montagblatt* del 20 de marzo de 1933, y el *Wiener Mittagszeitung* del 11 de abril de 1933.

29. FRANZ VON PAPEN, *Der Wahrheit eine Gasse*, Innsbruck 1952, p. 313.

30. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 213.



Esta visita a Roma serviría también para tratar sobre el Concordato con la Santa Sede. El Canciller logró encauzar de nuevo las negociaciones.

El 12 de abril tuvo lugar en Viena una larga conversación entre el Vicecanciller Winkler, el Ministro de Justicia Schuschnigg y el Secretario del Ministerio de Culto y Enseñanza Loebenstein, a la que habían precedido informaciones telefónicas del Canciller desde Roma. El lunes de Pascua de Resurrección de 1933 marcharon hacia Roma Schuschnigg, Loebenstein, dos consejeros y el Obispo auxiliar Kamprath (como representante de los Obispos) a fin de comenzar inmediatamente sus conversaciones con el Cardenal Secretario de Estado Pacelli. Dollfuss volvió a Viena.

El principal motivo de su viaje no había sido el Concordato, sino encontrar ayuda y comprensión para mantener la independencia de la nación austríaca. Por esta misma razón insistió a su Ministro de Justicia Schuschnigg que había de conseguir lo más rápidamente posible la conclusión del Concordato, pues «tenemos un gran interés político en que las negociaciones ni fracasen ni se aplacen por más largo tiempo»<sup>31</sup>.

Existía la posibilidad de que las negociaciones quedaran estancadas a causa de las dificultades del problema matrimonial. Los austríacos querían que a los católicos les fuera dada la facultad de someterse o no al matrimonio canónico. El Cardenal Secretario de Estado dejó bien claro que nunca podría firmar un principio semejante. En todos los demás puntos se había llegado a un acuerdo, pero la cuestión matrimonial paralizó las conversaciones durante dos semanas.

El Concordato debía firmarse cuanto antes. Esta era la opinión de Dollfuss, quien esperaba gozar de este modo del apoyo moral del Vaticano en defensa de la autonomía austríaca frente a Alemania. Y así se llegó a la cláusula definitiva del Concordato según la cual se trata exclusivamente de los matrimonios concluidos según el Derecho canónico. Para llegar a esta fórmula final colaboraron eficazmente el Rector del Anima, Prelado Hudal, y el jesuita alemán P. Leiber, que gozaban de la confianza del Cardenal Secretario de Estado.

El Ministro de Justicia, Schuschnigg, una vez llegado a Viena el 4 de mayo, dio a conocer públicamente en una rueda de prensa algunos cuantos datos sobre el Concordato<sup>32</sup>: el contenido del Concordato se daría a conocer con todo detalle una vez firmado y entraría en vigor después de su ratificación; existe el propósito de perpetuar y asimilar en una reforma de la Constitución federal las determinaciones fundamentales del acuerdo. Los puntos capitales del Concordato son de naturaleza político-cultural-religiosa. En cuanto a la provisión de los cargos eclesiásticos no se introducen nuevos cambios, únicamente se

31. WEINZIERN-FISCHER, o. c., p. 216.

32. *Wiener Zeitung* del 5 de mayo de 1933.



perfecciona y confirma la costumbre actual. Se asegura y regula el modo de la enseñanza de la religión. No es de esperar una mayor carga económica para el Estado. Especialmente difícil de resolver ha sido el Derecho matrimonial. El matrimonio católico será reconocido plenamente con todas sus consecuencias de manera que tenga también efectos civiles. Sin embargo, la regulación del Derecho matrimonial estatal no se toca en el Concordato. El matrimonio civil se basará en el principio de la monogamia, tradicional en todos los estados civilizados. Ahora bien, para especificar más sobre esta cuestión es todavía demasiado temprano.

El 12 de mayo se reunió una Conferencia extraordinaria de Obispos para examinar el texto concordatario, compuesto de 23 artículos y de un protocolo anexo. El Obispo Auxiliar Kamprath informó de lo sucedido en Roma. Se decidió pedir algunas pequeñas modificaciones de los artículos IV y VI.

Los socialistas atacaron fuertemente el Concordato desde las páginas del «Arbeiter Zeitung»<sup>33</sup>.

Estos ataques no impidieron que, después de haber sido acordada en el Consejo de Ministros la firma del Concordato, Dollfuss y Schuschnigg se trasladaran para ello a Roma antes de Pentecostés.

La Delegación austríaca trató y discutió durante todo el sábado las últimas variaciones<sup>34</sup>. El lunes de Pentecostés, 5 de junio de 1933, el Papa Pío XI recibió en audiencia a la Delegación austríaca. A las 6,30 de la tarde se firmaban solemnemente tanto el Concordato como su protocolo adjunto. Firmaron Pacelli, Dollfuss y Schuschnigg; en presencia de los Vicesecretarios Pizzardo y Ottaviani, del Embajador austríaco Kohlruss, del Consejero de la Legación Hornbostel y de Scapinelli, Jefe de la Sección de Culto del Ministerio de Educación Nacional. El día fue concluido con una cena ofrecida por Mussolini en honor del Canciller federal austríaco<sup>35</sup>.

El martes por la tarde Dollfuss llegaba a Viena y declaró a su llegada: «Ambas partes contrayentes pueden estar satisfechas de que finalmente se haya llevado a cabo una obra cuya conclusión no había sido posible desde 1855 y de que entre el Estado Austríaco y la Santa Sede se haya firmado un tratado *definitivo*, que regula claramente las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Austria». Por parte austríaca no se pretende con el Concordato fingir un acto meramente *formal*, sino más bien establecer el fundamento «para crear en nuestra patria austríaca nuevas bases de un trabajo positivo en el campo moral y religioso». El Concordato significa también «el reconocimiento y aprobación de la Santa Sede de una Austria independiente y de su tarea reestructuradora». En las conversaciones con el Jefe de Gobierno

33 *Arbeiter Zeitung* del 25 de mayo de 1933.

34. RUDOLF KÖSTLER, *Das neue österreichische Konkordat* («Zeitschrift für öffentliches Recht»). XVI, 1935, p. 4.

35 *Wiener Zeitung* del 7 de junio de 1933.



italiano he vuelto a convencerme de «que la Austria independiente y su pueblo tiene en Italia y en Mussolini unos amigos verdaderos»<sup>36</sup>.

Dollfuss había conseguido de este modo un éxito en su política internacional defensiva frente a la Alemania nacionalsocialista. El Concordato debía adquirir fuerza jurídica por medio de la ratificación que según la Constitución austriaca sólo era posible tras la previa aprobación del Parlamento.

4. La rápida ratificación del Concordato era un acuciante deseo de la Santa Sede. El Cardenal Secretario de Estado dijo a Funder, Director Jefe del «Reichpost», un poco en broma: Se tenía mucha prisa por concluir el Concordato pero ahora está totalmente parado. Aquí debe haber «gato encerrado». Funder hizo notar las dificultades existentes a causa de que el Parlamento estuviera cerrado. El Cardenal dijo entonces: «Ojalá que Austria no se deje adelantar por la Alemania nacionalsocialista»<sup>37</sup>.

El Cardenal se refería a la rapidez con que Alemania llevaba adelante las negociaciones. Franz von Papen se movía con una celeridad sorprendente. Hitler se dejó convencer por Mussolini, quien le aconsejaba contraer un Concordato con la Santa Sede para mejorar así el crédito internacional de su régimen. Por esta razón Hitler suspendió por corto tiempo su campaña contra la Iglesia católica<sup>38</sup>. De este modo se le ofreció al Vaticano una paz engañosa que naturalmente desearía asegurar con un tratado internacional<sup>39</sup>. El 20 de julio de 1933 fue firmado el Concordato entre Alemania y la Santa Sede, y dos días después publicado.

La noticia del Concordato con Alemania admiró a todo el mundo, principalmente a los católicos alemanes y austriacos. El hecho de que su enemigo mortal hubiera conseguido tan pronto un Concordato hizo dudar a Dollfuss de la significación política de su tratado con Roma, es decir, en cuanto «fuerza moral» en pro de la independencia de Austria. «L'Osservatore Romano» expresó en términos claros que el Concordato con Alemania no significaba el reconocimiento de una determinada doctrina política. La Iglesia trata siempre con los Estados en cuanto tales para asegurar la libertad y derechos de la Iglesia, independientemente de la forma política de dichos Estados<sup>40</sup>. El 10 de septiembre tuvo lugar la ratificación del Concordato alemán. Un mes después el Cardenal Pacelli se vio obligado a empezar a protestar contra las innumerables infracciones del Concordato y contra la opresión a que estaban sometidos los católicos alemanes.

En Austria, sin embargo, no se llevaba a cabo la ratificación del Concordato. Faltaban las condiciones constitucionales necesarias para

36. *Wiener Zeitung* del 7 de junio de 1933.

37. FRIEDRICH FUNDER, *Als Osterreich den Sturm bestand*, Wien-München 1957, p. 34.

38. PAPAN, o. c., p. 316.

39. WALTER CONRAD, *Der Kampf um die Kanzeln*, Berlín 1957, p. 34.

40. *Reichspost* del 29 de julio de 1933.



dar tal paso. Dollfuss, impulsado por Mussolini, estaba a punto de dar los últimos toques a su programa político para la reconstrucción del Estado austríaco a base de un poder autoritario. El 21 de septiembre de 1933 el partido «Christlichsozial» se fusionaba con el «Heimwehr» para formar el «Vaterländische Front».

Todos los austríacos se asombraron a principios de 1933 ante la decisión tomada por la Conferencia de Obispos austríacos, según la cual se prohibía que en el futuro los sacerdotes ocuparan puestos políticos dadas las circunstancias del país<sup>41</sup>. Esta determinación afectó a cinco representantes del Parlamento, a tres del Senado y a más de una docena de representantes en los ayuntamientos y provincias federales. Hasta el momento, en la historia política austríaca, este paso era inaudito y originó las más disparatadas suposiciones. «L'Osservatore Romano» aclaró el 13 de diciembre que esta disposición de los obispos no significaba ningún voto de desconfianza contra el Gobierno de Dollfuss<sup>42</sup>.

A finales de enero de 1934 llegó a Viena en visita oficial el Vice-secretario de Estado italiano Suvich para preparar diplomáticamente el «Pacto tripartito» entre Roma, Budapest y Viena, y para animar a Dollfuss a que cumpliera los consejos recibidos de Mussolini en Riccione. En aquella ocasión Mussolini trató de convencer a Dollfuss de que la independencia de Austria «se aseguraría solamente mediante la supresión de todos los partidos y por medio de una reforma de la Constitución en sentido corporativo y antiparlamentario, según el modelo del Estado fascista»<sup>43</sup>. La consecución de este plan significaba una guerra sin cuartel a las izquierdas que condujo a los trágicos acontecimientos del 12 de febrero de 1934.

La sangrienta derrota de la oposición socialista culminó con la disolución y prohibición del partido socialista, así como con la eliminación de sus 71 diputados. Con la total desaparición de los socialistas en el campo político interior se aseguró tan fuertemente el Gobierno de Dollfuss que ya podía pensar en llevar a cabo la reforma constitucional planeada desde marzo de 1933.

La nueva Constitución debía basarse —según la intención y deseo de sus creadores— en los principios de la Encíclica «Quadragesimo anno» del año 1931. Dado que en esta Constitución federal se pensaba incluir varias cláusulas del Concordato, la ratificación del mismo volvió a salir sobre el tapete.

El Vaticano, después de la amarga experiencia del Concordato alemán que era violado sin miramientos por el Gobierno, manifestó su deseo de precisar algunos puntos del Concordato con Austria para evitar idénticas desilusiones. La ocasión propicia para ello, se presentó durante la estancia de Dollfuss en Roma con motivo de la firma del

41. Cfr. «Schönere Zukunft» de diciembre de 1933, p. 293.

42. *Il clero e la politica di partita in Austria*, «Osservatore Romano» del 13 de diciembre de 1933.

43. WEINZIERL-FISCHER, o. c., pp. 226 y 228.



«Protocolo Romano» del 17-III-1934 sobre la colaboración político-económica entre Austria, Italia y Hungría. Dollfuss y Loebenstein conferenciaron con el Cardenal Secretario de Estado y se consiguió un acuerdo completo<sup>44</sup>.

El Consejo de Ministros se ocupó de la Constitución y del Concordato el 20 de marzo<sup>45</sup>. Por estos días apareció en la prensa austríaca la noticia de que el Ayuntamiento de Viena no concedía ninguna dispensa matrimonial más, y esto ya era verdad a partir del 12 de febrero de 1934<sup>46</sup>. Poco después el Gobierno convocó a las dos Cámaras para el día 30 de abril de 1934. En la nota convocatoria se advirtió que ésta sería «su única y, a la vez, última tarea», es decir la sanción y confirmación de la nueva Constitución que había de entrar en vigor el 1 de mayo «y de este modo asegurar su legítima continuidad de derecho, que en este caso es de grandísima importancia»<sup>47</sup>.

El 30 de abril de 1934 se encontraban en el Parlamento 76 diputados de los 91 mandatos reconocidos por el Gobierno (Christlichsoziale, Heimwehr, Landbund, y Notionaler Wirtschaftsblock). El Gobierno presentó para su aprobación 471 decretos (despachados por el Gobierno desde 4-III-1933 en virtud de la ley de poderes extraordinarios) y una propuesta de ley referente a la nueva Constitución federal. Esta propuesta de ley de cuatro artículos contenía en el 2.º una determinación según la cual la Cámara de diputados debía conceder a la «Constitución de 1934» la ratificación constitucional. El art. 1.º preveía la anulación del art. 44, n.º 2 (plebiscito) y del art. 50 de la Constitución federal de 1929. La anulación del art. 50 debía facultar al Gobierno para «poder concluir tratados de Estado durante el tiempo de transición incluso sin necesidad de la aprobación parlamentaria»<sup>48</sup>.

Después de un breve debate se votó la ley sobre la Constitución federal con 74 votos positivos y 2 negativos. En la siguiente votación fue aceptada por unanimidad después que Hampel y Foppa hubieron abandonado la sala. En la misma noche del 30 de abril al 1 de mayo Miklas, Presidente de la República, ratificaba el Concordato, de tal modo que pudiera ser publicado juntamente con la nueva Constitución. Inmediatamente después de la ratificación se procedió al canje de los instrumentos de ratificación en el despacho del Presidente y en presencia del Nuncio Sibia, Dollfuss, Schuschnigg y los altos funcionarios que habían participado en los trabajos previos. El Concordato ya había sido ratificado por el Papa Pío XI el 24-IV-1934<sup>49</sup>.

El 1 de mayo el Canciller federal hizo referencia en su grandioso discurso radiofónico a que el primer acto del Gobierno de la Nueva

44. *Wiener Zeitung* de los días 15, 16 y 17 de marzo de 1934.

45. *Wiener Zeitung* del 21 de marzo de 1934.

46. *Das Ende der Sever-Ehen, en Salzburgo Landbote* del 22 de marzo de 1934.

47. *Wiener Zeitung* del 28 de abril de 1934.

48. Cfr. DOROTHEA MAYER-MALY, *Zur Frage der Gültigkeit des Konkordats vom 5-VII-1933*, «Oesterreichisches Archiv für Kirchenrecht», 1956, pp. 204 y ss.

49. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 231.



Austria había sido la solemne sanción del Concordato. Schuschnigg dijo que con el Concordato terminaba la época del liberalismo para dar paso a una nueva política cultural.

5. El Concordato fue publicado el 1 de mayo de 1934 y el mismo día entró en vigor. A diferencia del Concordato de 1855, cuyo texto estaba escrito en latín, fue redactado en alemán e italiano. Consta de 23 artículos y de un protocolo final. El proyecto de Concordato, presentando inicialmente en agosto de 1931 por la Santa Sede, ha sido la base formal del mismo y en el que se fueron incluyendo las variantes deseadas por Austria. El Concordato definitivo recuerda por su semejanza al italiano y al alemán.

En el art. I la República austríaca garantiza a la Iglesia católica el uso libre de su poder espiritual y el ejercicio público del culto<sup>50</sup>. La Santa Sede goza de una completa libertad para comunicarse con los Obispos, clero y fieles sin sufrir ninguna intromisión o influencia del Gobierno. Idéntico derecho se reconoce a los Obispos y demás autoridades diocesanas. El art. II trata de la personalidad jurídica de la Iglesia y de sus instituciones. El art. III se ocupa de la división del territorio de las diócesis. El territorio de Innsbruck-Feldkirch regido hasta ahora por un Administrador Apostólico será elevado a diócesis con sede en Innsbruck y tendrá un Vicario General propio para la parte de Vorarlberg con sede en Feldkirch. La provincia de Burgenland será una Prelatura Nullius con sede en Eisenstadt.

Los arts. IV, XI y XII establecen las normas para la provisión de los cargos eclesiásticos. La elección de Arzobispos, Obispos y Prelados nullius corresponde a la Santa Sede, si bien se concede a los Obispos austríacos derecho de presentación aunque sin ninguna fuerza obligatoria. Antes de su nombramiento la Santa Sede comunicará al Gobierno el nombre elegido para saber si tiene alguna observación que hacer. En caso de que el Gobierno no conteste dentro de 15 días se sobreentiende que no tiene ninguna observación que hacer y que el nombramiento se puede hacer público.

La formación científica del clero tendrá lugar en las Facultades de Teología católica mantenidas por el Estado, así como en los centros docentes erigidos por las autoridades eclesiásticas, según los principios de la Constitución apostólica «Deus Scientiarum Dominum» del 14-V-1931

50. Un estudio detallado y profundo del contenido de este Concordato se puede encontrar en los siguientes trabajos: JOHANN HARING, *Kommentar zum neuen österreichischen Konkordat*, Innsbruck-Wien-München 1934.—JOHANNES HOLLSTEINER, *Das Konkordat in seiner kirchen- und staatsrechtlichen Bedeutung unter besonderer Berücksichtigung der eherechtlichen Bestimmungen*, Tagblatt-Bibliothek 1042/43, 1934.—EMIL MÜLLER, *Die katholische Kirche und der Neubau des österreichischen Staates 1933-34*, Ecclesiastica, Freiburg 1934, pp. 88-107.—ALOIS HUDAL, *Der Vatikan und die modernen Staaten*, Innsbruck-Wien München 1935.—RUDOLF KÖSTLER, *Das österreichische Konkordatsrecht*, Wien 1937.—HANS KLECATSKI-HANS WEILER, *Oesterreichisches Staatskirchenrecht*, Wien 1958.—BRUNO PRIMETSHOFER, *Ehe und Konkordat*, Wien 1960.



(art. V, § 1). En el campo de la enseñanza escolar se garantiza el derecho de la Iglesia a dar, dirigir y vigilar la enseñanza de la religión en los centros de enseñanza primaria y secundaria (art. VI, § 1). La Iglesia, sus Ordenes y Congregaciones tienen la facultad, mientras cumplan con las leyes generales del Estado sobre la enseñanza, de erigir centros docentes equiparados a los públicos (art. VI, § 3). Cuando estos centros muestren una tal asistencia de alumnos que suponga un alivio para los centros públicos recibirán ayuda económica del Estado. De esta forma se impulsa la creación de escuelas confesionales católicas (§ 4).

Del problema matrimonial se ocupa brevemente el art. VII según el cual «la República austríaca reconoce efectos civiles al matrimonio celebrado según las normas del Derecho canónico» (§ 1). El Estado reconoce la competencia de los tribunales y autoridades eclesiásticas para proceder sobre la invalidez del matrimonio, así como sobre la dispensa del matrimonio rato pero no consumado (§ 3). Estas resoluciones o sentencias, una vez pasadas a ser cosa juzgada, se presentarán al Tribunal de la Signatura Apostólica y entonces se transmitirán al Tribunal Supremo austríaco. Los efectos civiles surgen cuando el Tribunal Supremo declara su ejecución (§ 4).

Este breve texto ha puesto a los juristas austríacos ante la tarea de tener en cuenta el Derecho canónico matrimonial e incluirlo en el ordenamiento jurídico civil. Dado que el Concordato se ocupa solamente de los matrimonios contraídos según el Derecho canónico, se concede al Estado una plena libertad para crear las leyes matrimoniales que rijan a los ciudadanos que no quieran contraer matrimonio canónico.

La asistencia religiosa a las fuerzas armadas y las funciones del Vicario castrense se regulan en el art. VIII. El art. IX enumera los días festivos de la Iglesia reconocidos en Austria. El art. X habla de los derechos de las órdenes y congregaciones religiosas respecto a su creación, sede y estudios. Respecto a la administración de sus bienes la Iglesia goza de plena libertad. Tiene el derecho a recaudar prestaciones y tributos de los fieles. Los bienes del «fondo de la religión» son eclesiásticos, pero serán administrados por el Estado en nombre de la Iglesia, etc. (artículos XIII al XV).

Los últimos artículos tratan de la cura de almas en los centros públicos como p. e. hospitales (art. XVI), del emplazamiento de los clérigos ante los Tribunales del Estado (arts. XVII a XX) y sobre las sanciones contra el abuso del hábito eclesiástico (art. XXI). La Santa Sede y el Gobierno austríaco procederán de común acuerdo en la resolución de las dudas o dificultades que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de cualquier cláusula del Concordato; las materias relativas a personas y cosas eclesiásticas de las cuales no se ha tratado en los artículos precedentes serán reguladas según el Derecho canónico vigente (art. XXII).

En general debe decirse que el Concordato austríaco de 1933-34 se distingue grandemente del de 1855 en virtud de sus cláusulas precisas



y nada pomposas, claras y prácticas, que procuran modificar lo menos posible el orden jurídico hasta el momento vigente. Ambos tratados habían sido esperados largamente por los católicos del país. El primer Concordato significa la victoriosa superación del josefinismo. En cierto modo fue un Concordato romántico. Por el contrario el Concordato de 1933-34 es una obra realista de unos políticos inteligentes, que se esforzaron por encontrar un «modus vivendi» duradero entre la Iglesia y el Estado.

El paralelismo entre ambos Concordatos austríacos se encuentra no tanto en su contenido como en los componentes que condujeron a su conclusión: los josefinistas y liberales del siglo XIX atacaron intensamente el Concordato de 1855, sobre todo sus determinaciones sobre matrimonio y enseñanza, porque había sido concluido por el odiado sistema neoabsolutista, vencedor en la revolución civil de 1848. En 1934 la reacción de la parte de la población no seguidora de Dollfuss fue idéntica ante la rápida conclusión del Concordato después de poner fuera de juego al Parlamento y cuando su ratificación tuvo lugar dos meses y medio después de los sangrientos días de febrero.

Además, ambos Concordatos fueron contraídos en una época en que Austria, tanto interior como exteriormente, pasaba por una fuerte crisis. Los hombres de Estado de 1855 como los de 1934 atribuyeron a la Iglesia un papel decisivo en su sistema político. «Utilizar la religión y la Iglesia como instrumento para fines políticos», comentaba el Presidente del Consejo de Estado Kübeck ante el Concordato de 1855, «me parece algo equívoco y sospechoso»<sup>51</sup>. Realmente la simple apariencia<sup>52</sup> de este intento desacreditó a ambos Concordatos ante la indiferente y poco informada masa del pueblo. Una prueba de ello es el curioso fenómeno de que las disposiciones estatales, que renovaban a consecuencia del Concordato varias disposiciones matrimoniales, pasaron totalmente inadvertidas a pesar de su importancia.

Los socialistas criticaron, y a veces engañaron a sus lectores con afirmaciones ridículas: que con el Concordato se «modificaban completamente» las relaciones hasta el momento existentes entre el Estado y la Iglesia en el campo escolar; que el Estado había perdido todo su poder; que había renunciado a su antigua influencia en el nombramiento de los Obispos y en la administración de los bienes eclesiásticos. También afirmó el órgano socialista «Arbeiter Zeitung» que las encíclicas papales gozaban del derecho de libre publicación por una concesión del Concordato totalmente nueva<sup>53</sup>, cuando en realidad el Emperador Francisco José había renunciado al «placet» en 1850.

51. WEINZIERL-FISCHER, *o. c.*, p. 75.

52. En las páginas anteriores se ve cómo el Concordato no fue una mera consecuencia de intereses políticos para asegurar el régimen de Dollfuss, pues anets de que éste llegara al poder el Estado austríaco buscaba llegar a una solución concordataria de los problemas existentes entre la Iglesia y el Estado en Austria.

53. *Arbeiter Zeitung* del 13 de abril de 1934.



Mientras tanto Dollfuss, el fundador del nuevo régimen autoritario a la vez que el más decidido y enérgico enemigo de Hitler en la Europa de entonces, fue asesinado por los nacionalsocialistas. A Austria le había sido concedida todavía una corta tregua de cuatro años escasos. Era un plazo muy corto y la situación económica demasiado mala para poder cumplir todo lo estipulado en el Concordato.

Poco después de la ocupación de Austria por los soldados de Hitler y de la llegada al poder de los nacionalsocialistas, siguió en el año 1938 la identificación del derecho matrimonial austriaco al de Alemania, la pérdida de los bienes y derechos concedidos a la Iglesia, la supresión de las escuelas confesionales y finalmente la guerra declarada contra la Iglesia.

Siete años de régimen nacionalsocialista fueron ocasión propicia para crear una situación diversa a la existente durante toda la primera República entre los grupos políticos enemigos. En 1945 comenzaron los representantes de los dos grandes partidos con la común tarea de la reedificación del Estado, en interés de la cual se procuraban olvidar las antiguas diferencias, sin que por eso fuera imposible impedir el afloramiento de resentimientos pasados.

Las experiencias y vivencias de la época nazi, durante la cual los antiguos enemigos estrecharon amistad en los campos de concentración y la Iglesia privada de todo apoyo del «brazo secular» fue refugio para todos los perseguidos por el nacionalsocialismo, impidieron que los socialistas renovaran sus ataques y despechos de la época del exilio bajo Dollfuss. Sin embargo, los socialistas no pudieron impedir que su repulsa hacia el «Concordato de Dollfuss» se tradujera en una crítica dirigida a demostrar la invalidez del Concordato. Incluso Karl Renner, primer Presidente de la 2.<sup>a</sup> República, defendió la opinión de que el Concordato «con su postura complaciente frente a la Iglesia católica superaba en la cesión de derechos estatales incluso al Concordato firmado por el Emperador Francisco José en la época absolutista»<sup>54</sup>. Adolf Schärff, quien inmediatamente después de 1945 creía que la Iglesia «se ha dado cuenta de que el exceso del Concordato de Dollfuss ha sido borrado definitivamente de la vida del Derecho austriaco»<sup>55</sup>, comenzó a partir de 1950 a discutir la legitimidad y validez del Concordato<sup>56</sup>.

Después del Tratado de Estado (15-V-55) la Iglesia alcanzó por el camino jurídico un gran éxito cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales declaró anticonstitucional el parágrafo 67 de la ley reguladora del estado civil de las personas. Esta ley había sido promulgada en la Alemania nacionalsocialista e incorporada en 1945 al ordenamiento jurídico austriaco. El 20-XII-1955 el Parlamento votó una ley para la aplicación del art. 26 del Tratado de Estado de 1955 respecto a la devolución de los bienes eclesiásticos.

54. KARL RENNER, *Oesterreich von der Ersten zur Zweiten Republik*, Wien 1953, p. 142.

55. ADOLF SCHAERF, *Zwischen Demokratie und Volksdemokratie*, Wien 1950, p. III.

56. ADOLF SCHAERF, *Gilt das Konkordat?*, «Die Zukunft», 1950, pp. 34-37.



A partir de 1956 se advierte en el partido socialista una postura más positiva ante la política cultural y religiosa. El día de la toma de posesión de la Presidencia del Estado por Schärff, éste declaró que se alegraba de encontrar en el país un clima nuevo respecto a los problemas cultural-religioso-políticos: «Yo haré lo posible para que en este clima se llegue a la regulación de las relaciones entre la Iglesia y el Estado sin despertar viejos resentimientos»<sup>57</sup>.

Con este fin se formó una comisión ministerial que el 19-XII-1957 aprobó un proyecto de comunicación a la Santa Sede en el que se reconocía, por decisión unánime del Gobierno, la validez del Concordato<sup>58</sup>. Esta nota fue presentada al Secretario de Estado del Vaticano el 21-XII-1957.

Es decir, en las controversias surgidas después de 1945 sobre el Concordato austríaco de 1933 el caballo de batalla fue únicamente el problema de su validez bajo el aspecto del Derecho político e internacional. Fueron los socialistas quienes negaban su validez apoyándose en las circunstancias del régimen austríaco cuando se concluyó y ratificó el Concordato. La Iglesia y los círculos a ella próximos exigían por el contrario el reconocimiento y puesta en vigor del Concordato. Y como acabo de decir, el Gobierno federal austríaco accedió en parte a dichas pretensiones con la comunicación entregada en Roma por el Embajador austríaco el 21-XII-57, según la cual el Concordato de 1933 era en principio reconocido como válido<sup>59</sup>.

Las circunstancias, que desde la conclusión del Concordato de 1933 modelaron la vida política y social del país, habían creado una situación en el ordenamiento jurídico austríaco contradictoria en bastantes puntos a las determinaciones del Concordato. Por este motivo el Gobierno federal incluyó en la nota presentada a la Santa Sede una aclaración pidiendo entrar cuanto antes en relaciones para llegar a establecer un nuevo Concordato, en el que se regularan de nuevo las cuestiones referentes al matrimonio de los católicos y al problema de la enseñanza.

La Secretaría de Estado del Vaticano contestó a la comunicación del Gobierno federal con una extensa Nota entregada el 30 de enero de 1958 en la Embajada austríaca de Roma<sup>60</sup>. La Santa Sede recordaba primeramente sus largos esfuerzos dirigidos a conseguir el reconocimiento del Concordato y expresaba su sentimiento al ver que el Gobierno federal hubiera olvidado poner en práctica importantes prescripciones del Concordato, como p. e. las referentes a la enseñanza, matrimonio y aportación económica. Finalmente la Santa Sede declaraba que no se daba por satisfecha con el simple reconocimiento de la

57. *Wiener Zeitung* del 23 de mayo de 1957.

58. ALFRED KOSTELECKY, *Die situation Kirche-Staat seit dem Abschluss des Staatsvertrages 1955*, «Religion, Wissenschaft, Kultur», 1958, p. 150.

59. *Wiener Zeitung* del 6 de marzo de 1958.

60. *Wiener Zeitung* del 6 de marzo de 1958.



validez del Concordato: «Reconocimiento del Concordato, según las elementales reglas de la Lógica y del Derecho, significa el reconocimiento de las obligaciones contraídas y el deber de cumplirlas». Sin embargo, se mostraba dispuesta a entablar negociaciones para retocar aquellos puntos que fuera conveniente. Desde entonces están en juego negociaciones para resolver las cuestiones pendientes de naturaleza económica, matrimonial y de enseñanza.

El primer resultado de tales negociaciones ha sido la conclusión de los tratados entre la Santa Sede y Austria firmados en Viena el 23 de junio de 1960 por el Nuncio Apostólico Dellepiane y los Ministros Kreisky y Drimmel. Dichos tratados se presentaron al Parlamento el 12 de julio de 1960. En el debate el diputado Gredler, del partido liberal, se opuso a la aceptación de semejantes tratados ya que su partido veía en ello un reconocimiento expreso del Concordato de Dollfuss. El representante socialista Neugebauer trató positivamente el asunto llegando a hacer la siguiente afirmación: «Los Estados Unidos han separado la Iglesia y el Estado. Nuestra tradición es distinta, para nosotros existe el principio de la colaboración». El representante populista Weiss resaltó sobre todo la significación histórica de aquel día: «En virtud del art. 50 de la Constitución federal aprobamos hoy dos tratados cuya materia es en realidad una parte del Concordato... Esperamos, por tanto, que en el futuro no surja ninguna duda sobre la validez jurídica de estos dos tratados que hoy aprobamos». A continuación ambos tratados fueron aceptados por los votos de los dos partidos del Gobierno, populistas y socialistas<sup>61</sup>.

En este aspecto debe considerarse el 12 de julio de 1960 como momento decisivo en la historia concordataria austríaca.

Objeto de estos tratados ha sido la solución parcial del problema de los bienes eclesiásticos, así como la erección del Burgenland como diócesis austríaca.

En el primer tratado —conforme al art. 26 del Tratado de Estado según el cual la República austríaca se obliga a devolver a todas las comunidades religiosas (Iglesia católica, protestantes, etc.) los bienes, derechos e intereses que gozaban antes de 1938—, se regulan algunas relaciones económicas. En resumen se puede decir que la Iglesia recibirá anualmente del Estado 100 millones de chelines, a cambio de los bienes eclesiásticos de que el Estado se ha apropiado.

A consecuencia del segundo tratado el 11 de noviembre de 1960 se celebró en Eisenstadt, capital del Burgenland, la entronización del primer Obispo de Burgenland. El Cardenal Arzobispo de Viena, Dr. König, recordó en esta ocasión que desde hacía 175 años (en tiempos del Emperador José II) no había tenido lugar en Austria ninguna erección de diócesis. «A la vez, aprovecho la ocasión —aclaró el Cardenal— para agradecer al Gobierno austríaco los últimos acuerdos tomados

61. *Wiener Zeitung* del 13 de julio de 1960.



respecto al Concordato». La Iglesia ve en ello la manifestación de un nuevo orden entre la Iglesia y el Estado. «La Iglesia no quiere privilegios ni fuerza política, sólo desea servir al pueblo, recordando una y otra vez la importancia de aquellos valores sin los que ningún pueblo o Estado puede vivir largamente»<sup>62</sup>.

Este hecho tiene también importancia política para Austria dado que Burgenland pertenecía no ha muchos años a Hungría y eclesiásticamente estaba incorporada a una diócesis húngara. «Los austríacos de los otros ocho Estados federados están orgullosos de contar entre sus filas a los de Burgenland y creo que éstos a su vez —dijo el Presidente de la República Schärff se sienten felices de ser austríacos aunque hablen alemán, croata o húngaro. Por eso la elevación de Burgenland a diócesis austríaca tiene singular importancia. Ciertamente, la pertenencia de Burgenland a la diócesis húngara de Raab y Steinamanger no era más que una pura formalidad desde hace tiempo, pero ahora el territorio limitado por las fronteras de Burgenland se ha convertido en una parte integrante de Austria»<sup>63</sup>.

Es de esperar que dentro de poco tiempo se terminen de colocar las dos últimas piedras que coronen la completa aplicación del Concordato en el campo matrimonial y en el de la enseñanza.

LUIS A. GOROSTIZA

---

62. Kathpress, Nr. 263, del 11 de noviembre de 1960.

63. Kathpress, Nr. 264, del 12 de noviembre de 1960.